



Municipalidad de Crespo

2025

Nota

Número:

Referencia: Decreto adicional Fernanda Coassolo

A: Nelson Jesus Jumilla (RH#SGDH), Maria Soledad Erhardt (RH#SGDH), Anibal Oscar Espindola (RH#SGDH), Martin Raul Caballero (RH#SGDH),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El Decreto N° 259/2017, a través del cual se otorgó un adicional no remunerativo no bonificable a COASSOLO María Fernanda y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ut supra mencionado, se otorgó un adicional no remunerativo no bonificable a COASSOLO María Fernanda por encontrarse al frente del área de

Atención Ciudadana.

Que actualmente, se encuentra desempeñando funciones en la mesa de entrada de la Dirección de Desarrollo Humano.

Por lo tanto, correspondería en primer lugar dejar sin efecto el adicional otorgado oportunamente en razón de no encontrarse realizando dichas tareas, y en segundo lugar correspondería trasladar dicho adicional a sus nuevas funciones en la Dirección de Desarrollo Humano modificando el carácter del adicional oportunamente otorgado, estableciendo que el mismo pase a ser de carácter remunerativo y bonificable.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA :

Art. 1º.- Déjese sin efecto el Decreto N°259/2017 de fecha 22 de mayo de 2022.

Art. 2º.- Dispónese otorgar a la Agente Municipal, COASSOLO María Fernanda, D.N.I. 22.267.556, Legajo N° 1.579, un Suplemento Adicional con carácter remunerativo y bonificable, equivalente al Cincuenta por ciento (50%) sobre el salario básico, a partir del 01 de junio del 2025, en razón de las responsabilidades inherentes al cargo que desempeña.

Art. 3º.- Notifíquese personalmente con copia del presente Decreto a la Agente involucrado e incorpórese al Legajo Personal del mismo.

Art. 4º.- Pásese copia del presente a de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art. 5º.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno y

Desarrollo Humano.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.